

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: mpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el pagador de **EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS S.A.S.**, allegó respuesta frente a la medida cautelar de embargo decretada e informó la improcedencia de su aplicación, por cuanto la demandada no tiene vínculos contractuales con la empresa. Se encuentra pendiente adelantar la notificación personal de la parte demandada.

En la fecha, **03 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ
DEMANDADO:	LINA CLEMENCIA BEDOYA RIVERA
RADICADO:	1700140030102023-00746-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por el pagador de **EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS S.A.S** mediante la cual informó que la señora **LINA CLEMENCIA BEDOYA RIVERA** no tiene vínculos contractuales con la empresa.

Ahora, como quiera actualmente no se encuentra pendiente ninguna actuación encaminada al decreto o a la consumación de alguna medida cautelar, este despacho **ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para efectos de intentar la notificación personal de la parte demandada, a la dirección registrada en el escrito de la demanda, **calle 67 # 9ª – 119 en la ciudad de Manizales**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por Secretaría realícese lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 075 del 06 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6c06c9a3e27e4231f4d2ebf92e07ed80a5ff8adc185c9eb2ed013de44d352c**

Documento generado en 03/05/2024 11:34:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>